

Control Social - Control Penal: La «Cruzada contra la droga» en el fin de siglo

Matías Bruera

Facultad de Ciencias Sociales
Universidad de Buenos Aires

*el verdugo que goza, el mártir que solloza;
la fiesta que sazona y perfuma la sangre;
el veneno del poder enervando al déspota,
y el pueblo amante del látigo embrutecedor;...*

Charles Baudelaire, *El viaje*.

I. La Cruzada

La idea de Cruzada nos remite casi indefectiblemente a la de apocalipsis y esta última si bien puede entenderse en tanto revelación surge asociada al concepto de desgracia, que a su vez «es una cosa aparte, específica e irreductible. Es algo muy diferente que el simple sufrimiento. Se apodera del alma y la marca profundamente, con una marca que le pertenece con exclusividad, la marca de la esclavitud»¹.

II. La Revelación

No hay que ser un televidente fervo-

1 «El amor a Dios y la desgracia». Simone Weil en *Pensamientos desordenados acerca del amor a Dios*. Ed. Sudamericana. Bs. As. 1964. pág. 67.

roso, un recurrente lector de diarios, ni realizar ningún profundo estudio sociológico para determinar, en primera instancia, el lugar que ocupa «el problema de la droga» en los medios de comunicación de masas, cercanos ya al fin de milenio.

La investigación nos surgió en parte por la preponderancia del tema en este último tiempo y a través de preguntarnos el «porque» de la relevancia del mismo.

Esta no es una pregunta reveladora y en menor grado todavía inocente. Es una pregunta sobre «una política» concreta, es una pregunta política. Lo cual indica uno de los ordenes de la crítica en un planteamiento llano pero díscolo, en un intento atrevido de soslayar esa función tan bien definida por Keynes con respecto a la función del crítico contemporáneo, en tanto podría ser asimilada a la del becario: consiste en adivinar lo que la opinión media piensa que la opinión media pensará.

Entre las adicciones favoritas del poder se cuenta una obsesión patológica por la «droga» a través de la cual el Estado señala *chivos expiatorios*, moraliza de modo marcial a las futuras víctimas de la *revolución productiva*, asusta a los niños con un *cuco aggiornato* y camufla sus acostumbrados errores y excesos.

Hay que poner en duda el hecho de erigir Corderos cuyo exterminio lave los pecados del mundo.

Este tipo de delito forma parte de los denominados «delitos sin víctima» (suicidios, edictos policiales, etc.) La pregunta sería: ¿dónde está la víctima de tantas dosis discursivas?

Ahora, si todos solamente fuéramos víctimas del discurso oficial, pero lo concreto es que hay una política penal.

Mi intención no es hacer un análisis discursivo, sino dar cuenta de cómo se

penaliza, cuáles son los sujetos que «toca» el Sistema Penal e intentar en el marco del control social discernir, si es posible, con que fines lo lleva a cabo.

III. El Problema

La palabra «problema» puede querer significar una insidiosa petición de principio. Hablar del «problema de la droga» es postular que la droga es un problema indisoluble, crear el andamiaje necesario para justificar la represión y la intromisión por sobre los derechos y garantías individuales así como la producción de formas de consenso y de dominación incompatibles con las formas democráticas de vida.

Otro demérito de los falsos problemas es el de promover soluciones que también son falsas. Ningún balance específico que se precie de ser objetivo frente a la política penal de las drogas ilegales puede desestimar el menguado éxito de las mismas en diferentes sociedades. No ha logrado la reducción del consumo, ni de la producción, ni del tráfico. «Si aceptamos la hipótesis de que las cantidades interceptadas representan -consideradas a escala mundial y en los años más recientes- una cuota relativamente constante del volumen global de droga presente en el mercado, se puede afirmar que las dimensiones de la oferta y la demanda de narcóticos se ha multiplicado por más de cinco desde el principio de los años setenta a la actualidad.»²

Frente a la desmesurada dimensión que ha adquirido la denominada «cruza-

2 El sistema mundial de la droga. Pino Arlacchi. en *El imperio de la droga*. Fontamara. México. 1992. Pag. 59

da contra la droga», la penalización de la producción, el tráfico, la tenencia y el consumo de ciertas drogas constituye -como lo señala Baratta- un sistema autorreferencial que se autorreproduce ideológica y materialmente induciendo a la vinculación instantánea entre consumo y dependencia, a la configuración de los adictos como pertenecientes a una subcultura desviada de los parámetros de vida considerados como normales, a su inmediata asociación con la carrera criminal y a su caracterización patológica física o psíquica dependiente e irreversible y que a su vez produce costos sociales que también realimentan el sistema y entre los que pueden señalarse a los consumidores, su ámbito social, el sistema de la justicia penal y los sistemas alternativos de control terapéutico-asistenciales y educativos de la drogadicción. La sociedad teje sólidamente una imagen de sus enemigos que la obligan a defenderse.³

Dicho panorama nos ha llevado al objetivo general de esta investigación que responde a la búsqueda de respuestas de una problemática que nos ocupa desde hace dos años: no resulta de ninguna manera obvio la penalización de ciertas sustancias y no de otras.

La palabra «droga» también puede ser «una insidiosa petición de principio» según las variaciones lingüísticas. Para la Organización Mundial de la Salud, droga

es «toda sustancia que introducida en un organismo vivo puede modificar una o más funciones de éste» o farmacológicamente una fuente autorizada establece que una droga «se define en un sentido amplio como cualquier agente que afecta los procesos de la vida» delimitando un campo muy extenso que incluye aquellas que ejercen efectos sobre el estado de ánimo y la conducta.⁴

Sin embargo se habla de la «droga» o de las «drogas» con una lasciva generalidad que incluye una serie de sustancias muy distintas entre sí que son homologadas por el hecho de estar prohibidas.

Así, las drogas se han dividido en dos categorías excluyentes: drogas «buenas e inocuas» (alcohol, tabaco, psicofármacos, por ej.) vs. drogas «malas o peligrosas» (marihuana, cocaína, L.S.D., por ej), asociándose esta última categoría a las de daño social, nocividad o dependencia, a pesar de que esta distinción no este basada en ningún fundamento objetivo y científico que la justifique, pero que sin embargo hace a la concepción de que existen un grupo de drogas institucionalizadas o domesticadas a las que no se les tiene temor e incluso no se les denomina droga porque pertenecen ya a nuestra cultura y otro grupo no institucionalizadas, que condenamos sin que sean realmente más «peligrosas».

Esto tiene que ver más con una percepción mistificada que con la realidad científica y pone de manifiesto que lo que comúnmente se entiende por droga, esta relacionado más con los fines para los que se utilizan los distintos tipos de sustan-

3 «Se trata del proceso en virtud del cual el sistema produce una realidad conforme a la imagen de la que ha salido y la legítima. Podemos representar este proceso por una espiral. Cuanto más se desarrolla la espiral, más se acerca la realidad a la imagen inicial.» El debate sobre la despenalización. Introducción a una sociología de la droga. Alessandro Baratta en *El imperio de la droga*. Fontamara. México. 1992. Pág. 75.

4 Véase *Las Bases Farmacológicas de la Terapéutica*. Goodman y Gilman. Bs. As. Editorial Médica Panamericana. 1991. Pág. 19.

cias que con sus características farmacológicas o el modo en que interactúan con el organismo.

«Desde el comienzo de los registros históricos todas las sociedades han utilizado drogas que actúan sobre el humor, el pensamiento y los sentimientos. Siempre hubo algunos individuos que se apartaron de la costumbre con respecto al tiempo, la cantidad y la situación en que debían utilizar estas drogas. Por ello el uso no médico de las drogas y el problema en su abuso son tan antiguos como la misma civilización. El término 'abuso de drogas' se refiere al uso de cualquier droga en una forma que se desvía de los patrones médicos o sociales aprobados en el marco de una cultura dada. El término lleva la noción de desaprobación social y no es necesariamente descriptivo de algún patrón particular de uso de la droga o de sus consecuencias adversas potenciales... gran parte de esta definición es social».⁵

Si se compara el discurso penal-terapéutico, que alega como fin principal la instauración de «políticas preventivas para el resguardo de la salud pública» con el discurso científico-investigativo acerca de las consecuencias orgánicas del uso crónico de ciertas drogas uno observa que ambos son inconciliables. El primero, en tanto que pretende basarse en criterios científicos no se sostiene, ya que da como resultado el imbricamiento de este último discurso con elementos éticos y valorativos. No se trataría, pues, de una respuesta médico-científica sino de una discusión en torno a las drogas y sus efectos, en la que los apriori de la que parten los distintos actores resultan determinantes de las posiciones sostenidas.

Una perspectiva comparativa de los perjuicios orgánicos causados a corto y a largo plazo por las diferentes drogas, sean o no de uso libre, permitirá comprender esta cuestión.

Para tal fin, hemos recurrido a un estudio llevado a cabo por la Dra. Jandira Masur, del Departamento de Psicobiología de la Escuela Paulista de Medicina de Brasil, que dentro de esta perspectiva realizó un estudio comparativo de cinco sustancias en discusión: alcohol, tabaco, cocaína, marihuana y heroína (esta última como prototipo de los opiáceos).⁶ El mismo no pretende ser un análisis exhaustivo de los problemas e implicaciones del uso de dichas sustancias sino proporcionar tan sólo un orden de magnitud destacando los inconvenientes asociados a su uso constante en dosis relativamente altas y dejando de lado, por supuesto, los llamados «usuarios ocasionales».

Una comparación entre las cinco sustancias teniendo en cuenta el riesgo orgánico -sin incluir los asociados a sobredosis, a vía de administración y a síndrome de abstinencia- muestra (Véase ANEXO 1) que el alcohol es la droga cuyo uso crónico implica el mayor riesgo; bajo este concepto se engloba tanto la probabilidad de que se presenten problemas, cuanto su número y gravedad. Sin embargo estos problemas requieren de un tiempo relativamente largo para aparecer si se los compara con los efectos del uso crónico de la cocaína e incluso del tabaco. El establecimiento de un nivel más elevado para el alcohol, en el criterio de los riesgos, no debe ser entendido como si un cáncer o un in-

5 Véase Goodman y Gilman. op.cit. Pág. 513.

6 Véase Drogas: ¿Cuál es el problema? Jandira Masur en publicación Ciencia Hoy Bs. As. Vol.1 Nro.3 Abril/Mayo 1989. Págs. 27-31.

farto asociados al tabaco o el insomnio o el debilitamiento general del organismo en el caso de la cocaína no fueran consideradas entre las más graves situaciones: ese criterio -como intenta dejar bien aclarado Masur- engloba no solamente la gravedad de la condición sino también el número de sistemas y funciones afectados, la probabilidad de que ocurra y la proporcionalidad de los riesgos entre las drogas examinadas. Los problemas que acarrea la marihuana aparecen lentamente, y en comparación con las sustancias anteriores es menos peligrosa. Al consumo crónico de heroína están asociados problemas mucho menores si se la compara con las otras cuatro sustancias.

A partir de este panorama uno podría articular una serie de interrogantes a los cuales habrá que hallarles respuesta:

¿Qué efectos produce esta política de penalización de las drogas ilegales?

¿Qué resultados persigue y cuáles son los que consigue?

¿Cuántas personas son «tocadas» por el sistema penal en relación a esta política y cuáles son los efectos secundarios de esa penalización que se producen en dichas personas (pérdida de lazos sociales, estigmatización, etc)? ¿Cuántos de los mismos son consumidores ocasionales? y ¿qué efectos secundarios produce la penalización en los consumidores ocasionales o sociales, por una parte, y cuáles en los «adictos», por otra?

Si bien el consumo de droga involucra y afecta a diversos sectores sociales ¿hay algunos que son más inmunes que otros a ser criminalizados o el grado de vulnerabilidad frente a esta política es igual para todos los grupos sociales?

En definitiva, ¿cómo se desenvuelve el control social en la campaña contra la dro-

ga de la que tal penalización es uno de sus productos y de que manera se articula con otros controles sociales y políticos?

IV. La Argentina

En Argentina, 1989 fue un año en el que presenciamos un cambio sustancial en lo que respecta al discurso que las instancias oficiales y los medios de comunicación difundían sobre el tema. Nuestro país se convertiría de un simple «país de tránsito» a un país «afectado por la droga» y asistiríamos al inicio de lo que se denominaría como la «Cruzada contra la droga». ⁷ La sanción de la ley 23.737, que amplía lo punitivamente sancionado, penalizando también el consumo, la creación de la Secretaría de Programación para la Prevención de la drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico ⁸, junto con la creación de cuerpos especiales antidroga en la Policía y la Gendarmería ⁹ hacen explícita la im-

7 Véase diversas declaraciones de autoridades nacionales sobre el tema en el diario Página 12 del 31 de octubre de 1989. Pág. 11.

8 Creada por el Decreto Nro 271 del 17 de julio de 1989, es el órgano político y normativo a través del cual el Gobierno Nacional planifica la lucha contra la drogadicción, involucrando acciones de prevención y asistencia en el uso indebido de drogas, como así también, la lucha contra el tráfico ilícito de aquellas. Su ordenamiento orgánico fue establecido por el Decreto 649 del 12 de abril de 1991 y comprende las siguientes áreas de responsabilidad: 1) Subsecretaría de Prevención y Asistencia; 2) Subsecretaría de Planamiento, Control y Legislación; 3) Dirección General de Asuntos Internacionales; y 4) Dirección General de Administración.

9 A partir de la resolución Nro. 5 de Octubre de 1989 se incorporaron las Policías Provinciales a la lucha contra el narcotráfico (más de 100.000 efectivos), se regionalizó el país y se implementaron Reuniones de Intercambio de

portancia que este gobierno le ha otorgado a este tema, que no deja de estar vinculado con una mayor intervención del Estado en el control de la sociedad.

Ahora, es necesario discernir como se desenvuelve este control social, intentando verificar quienes son los individuos involucrados más vulnerables en la penalización por la tenencia, el consumo y el tráfico de drogas. Así, un Informe de la Fiscalía de la Cámara Federal de la ciudad de Bs. As. puede ayudarnos a esclarecer sobre quienes recae la mayor parte de los procedimientos antidrogas.

La estadística fue realizada por la fiscalía sobre un total de 333 causas radicadas por la Policía Federal que ingresaron en dos juzgados de esta ciudad -Nro.2 a cargo del Dr. Ricardo Wechsler y el Nro.3 a cargo del Dr. Néstor Blondi- entre el 15 de marzo y el 15 de abril de 1991, de las cuales 183 (55%) fueron por infracción a la ley 23.737 de estupefacientes. El total de imputados fue de 167 -94% de hombres- con una edad promedio de 23 años.

Luego de la lectura de este cuadro constatamos que, en primera instancia y según las estadísticas oficiales cuando se habla del peso de las sustancias incautadas los datos resultan más contundentes, pero cuando uno discrimina, observa que donde se secuestró marihuana el 48% de los detenidos fue procesado por la tenencia de menos de un gramo, el 32 por la te-

información de las que se realizaron 17 en distintas Capitales provinciales. Se llevaron a cabo los denominados Operativos Simultáneos (varias fuerzas actuando al mismo tiempo) de los que se han realizado 12 en el territorio nacional, y tres en Bolivia, Paraguay y Chile. Se crearon las «Patrullas contra el narcotráfico» (PACONAR) de las cuales participan 50 vehículos.

DISTRIBUCION PORCENTUAL DE LAS CAUSAS INICIADAS POR INFRACCION A LA LEY 23.737 DURANTE UN MES DEL AÑO 1991 EN LOS JUZGADOS Nros. 2 Y 3 DE LA CIUDAD DE BS.AS. EN FUNCION DE LA CANTIDAD DE DROGA SECUESTRADA ¹⁰

| Cantidad (en g.) | Marihuana | Cocaína |
|------------------|-----------|---------|
| Menos de uno | 48,21% | 62,24% |
| Entre 1 y 3 | 32,21% | 11,22% |
| Entre 3 y 5 | 6,93% | 10,20% |
| Entre 5 y 10 | 1,79% | 6,12% |
| Entre 10 y 50 | 11,29% | 4,08% |
| Entre 50 y 100 | 0,00% | 1,02% |
| Entre 100 y 300 | 0,00% | 1,02% |
| Entre 300 y 500 | 0,00% | 0,00% |
| Entre 500 y 1000 | 0,00% | 0,00% |
| Más de 1000 | 0,00% | 1,02% |

nencia de entre 1 y 3 gramos, mientras que no hubo casos con más de 50 gramos. Para la cocaína, la estadística muestra que el 62% de los imputados tenían dosis menores al gramo, el 11% entre 1 y 3 gramos y sólo el 1,02% más de un kilogramo. O sea, se afecta a consumidores, sin distinguir si son «habituales», «dependientes» u «ocasionales»

Es de destacar, además, que la nueva ley en sus artículos 17, 18, 19 y 20 dictamina medidas de seguridad curativas -medidas que la legislación anterior no contemplaba y que implica una multiplicación infinita de grados de intervención - que podrán realizarse en establecimien-

¹⁰ Estadísticas correspondientes a un Informe elaborado por la Fiscalía de la Cámara Federal de la Ciudad de Buenos Aires en el año 1991.

tos que el tribunal determine de una lista de instituciones reconocidas y evaluadas periódicamente, registradas oficialmente y con autorización de habilitación por la autoridad sanitaria correspondiente, que debe hacer conocer la lista actualizada mensualmente al Poder Judicial.¹¹

Ante la nueva ley se nos presenta el siguiente interrogante: ¿Las medidas de seguridad curativas son una alternativa «buena» o «real» a la cárcel?, o sea ¿qué clase de alternativa?, a su vez, ¿son una alternativa para todos o existe algún tipo de selectividad para acceder a dichas «prestaciones»?

Luego del conocimiento de estas medidas de seguridad curativas nuestra preocupación primigenia que intentaría centrarse en los distintos aspectos del sistema de justicia penal, cambió, comprendiendo que las características del marco jurídico e institucional vigente para el tema de la droga que confunde las dimensiones penal y asistencial, ampliaban el propósito original de este proyecto. Por eso si uno quiere abordar el tema con seriedad tiene que tratar de establecer que tipo de articulación se produce en el funcionamiento de la legislación vigente sobre drogas, o sea entre el Sistema Penal y el Mundo Institucional.

11 Si bien se ha venido constituyendo una red institucional importante en torno a la temática del uso indebido de drogas en los últimos diez años, es de destacar el acelerado proceso de crecimiento de la misma que se dio a partir del año 1990. Solamente en el Conurbano Bonaerense se registró a partir de ese año un crecimiento de la oferta institucional del 137%. Véase 1er. y 2do Informe de la Becaria de la UBA, Leonora Kievsky de su investigación *Uso y abuso de la Campaña contra la droga*, Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad de Bs. As. Mimeo. 1992.

A partir del análisis de la disposición coactiva de medidas curativas (art. 34, Inc.1 del Cod. Penal argentino) y la inexistencia de estructuras adecuadas en los sistemas penitenciarios para tratar a los adictos-delinquentes uno comprende que se está produciendo -como lo señala Bergalli- una paulatina entrega a la gestión privada de los individuos que necesitan de tratamiento de deshabitación.¹² «La entrega por los jueces de individuos que se encuentran bajo proceso o han sido ya condenados, a diversas comunidades terapéuticas, es una constante que se va manifestando internacionalmente mediante el uso de 'medidas alternativas a la prisión'. Esto supone además de la segura estratificación de la 'clientela', pues solamente podrán recibir esa atención las personas con recursos económicos (y ya sabemos que niveles sociales producen la mayor parte de toxicómanos-delinquentes) también la posibilidad muy cierta de que dicha atención no se pueda asegurar el nivel mínimo de garantías para los derechos individuales de quien va a ser 'tratado'.¹³

Dicho panorama nos muestra que la ley 23.737 contempla situaciones que resultan ambiguas en su aplicación, pudiendo dar lugar a prácticas penales de diversa índole como punitivas, educativas o terapéuticas. La aplicación de la legislación

12 Es muy significativo el aumento y la difusión de centros privados dedicados a la atención de usuarios de diferentes drogas. Según un censo realizado por la Secretaría de Programación para la Prevención de la drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico ya para el año 1990 de unas 170 instituciones existentes en Capital Federal y el Gran Bs. As., el 70% de ellas eran privadas.

13 Informe sobre la cuestión-droga en la República Argentina. Roberto Bergalli en revista *Poder y Control* Nro. 2. Madrid. 1987. Pág. 119.

sobre drogas abre un espacio de incertidumbres y por lo tanto de «negociación» entre los sujetos criminalizados y las instancias encargadas de su aplicación. A su vez el hecho de que intervengan Organismos Gubernamentales y No gubernamentales en la «administración de justicia» complejiza el problema convirtiendo la respuesta penal resultante en un producto de la articulación de voluntades e intereses de diversos sujetos sociales. Es har-to evidente que ante la imposibilidad de que el Servicio Penitenciario Argentino -debido a que no cuenta con la infraestructura necesaria- preste el tratamiento enunciado en el artículo 19, y que el mismo tenga que ser otorgado por Organismos no Gubernamentales, no todos los sujetos tienen la misma posibilidad de acceder a dichas prestaciones.

De esta forma se abren nuevos interrogantes a dilucidar:

¿Existen distinciones sociales que alberguen la posibilidad de que ciertos sectores de la sociedad sean categorizados como «enfermos» y no como delincuentes?

¿Cabe la posibilidad de hablar de una clara «selectividad» del sistema penal en relación a los tratamientos?

V. El Marco Teórico

Teniendo en cuenta la singularidad (decisión «política») que representa el hecho de la penalización de ciertas sustancias -con la consecuente criminalización de ciertos individuos-, podríamos argumentar como lo hace Michel Foucault que «la penalidad sería entonces una manera de administrar los ilegalismos, de trazar límites de tolerancia, de dar cierto campo de libertad a algunos, y hacer presión sobre otros, de excluir a una parte y hacer

útil a la otra; de neutralizar a éstos, de sacar provecho de aquellos. En suma la penalidad no 'reprimiría' pura y simplemente los ilegalismos, los 'diferenciaría', aseguraría su 'economía' general».¹⁴

Convencidos de esta forma, de que la justicia a través del sistema penal cumple, entre otras, la función de reproducción de relaciones sociales de desigualdad, no escapando a esta convicción -y con el fin de demostrarlo- la consecuente represión de las actividades vinculadas a las drogas ilegales, nos resulta adecuado, con el fin de enriquecer este análisis, enmarcar nuestro proyecto bajo las coordenadas teóricas de la Criminología Crítica.

Autores como A. Baratta, M. Pavardini, L. Ferrajoli, I. Taylor, P. Walton, J. Young, R. Del Olmo, T. Szasz y F. Savater entre otros, integran la problemática de la droga dentro del contexto social y político del que emerge. Esta perspectiva teórica oponiéndose al enfoque biopsicológico (criminología positivista) y mediante una visión macrosociológica historiza la realidad del comportamiento desviado y pone en evidencia su relación funcional o disfuncional con las estructuras sociales, con el desarrollo de las relaciones de producción y de distribución.

«La criminalidad sería desde este punto de vista «un 'bien negativo' distribuido desigualmente según la jerarquía de intereses fijada en el sistema socioeconómico, y según la desigualdad social entre los individuos».¹⁵

La importancia de la Criminología

14 Vigilar y Castigar. Michel Foucault. Siglo XXI. México. 1988. Pág. 277.

15 Criminología Crítica y crítica del Derecho Penal. Alessandro Baratta. Siglo XXI. México. 1991. Pág. 167.

Crítica como aporte teórico para nuestra investigación reside en su enfoque macrosociológico acentuado por el hecho de develar los mecanismos de control social y en especial, en todo lo que atañe al proceso de criminalización. «Por lo tanto, resulta necesario reconocer lo que el pensamiento crítico, en especial la corriente denominada Criminología Crítica, ha avanzado en develar el problema de la droga tal cual lo ha construido el poder, que quiere decir la forma o la manera en que lo ha ordenado jerárquicamente. Develar o deconstruir la manera como la criminología tradicional ha construido el «problema de la droga» ya es de por sí un mérito. Lo singular es que tal develación o deconstrucción sigue teniendo un espacio minoritario y también una baja recepción o integración a las políticas sobre la droga. De ello puede desprenderse la gratificación, la aceptación, el involucramien-

to que en las políticas represivas y penalizadoras tienen algunas fracciones de la sociedad y que se 'benefician' con ellas». ¹⁶

En definitiva la Criminología Crítica es una crítica profunda del Sistema Penal, al cual no considera como un sistema estático de normas, sino como un sistema dinámico de funciones, en el que pueden distinguirse tres mecanismos factibles de ser analizados separadamente: 1) la producción de normas o criminalización primaria; 2) la aplicación de esas normas o criminalización secundaria y 3) la ejecución de la pena o de las medidas de seguridad.

Para cada uno de estos mecanismos en particular y para el proceso de criminalización tomado en su conjunto, el análisis teórico e importante cantidad de investigaciones empíricas han llevado a dicha crítica del derecho penal a una serie de resultados que pueden agruparse de la siguiente manera:

MITO DEL DERECHO PENAL

- el derecho penal protege por igual a todos los ciudadanos contra las ofensas a los bienes sociales esenciales en el cual están por igual interesados todos los ciudadanos («principio del interés social y del delito natural»).

- la ley penal es igual para todos, o sea, que todos los autores de comportamientos antisociales o violadores de normas sancionadas penalmente, tienen la misma oportunidad de llegar a ser sujetos del proceso de criminalización y con las mismas consecuencias (principio de igualdad)

CRIMINOLOGIA CRITICA

- el derecho penal no defiende todos y sólo los bienes esenciales en los cuales están interesados por igual todos los ciudadanos, y cuando castiga las ofensas a los bienes esenciales, lo hace con intensidad desigual y parcialmente.

- la ley penal no es igual para todos, los estatus de criminal se distribuyen de modo desigual entre los individuos; el grado efectivo de tutela y la distribución del estatus de criminal es independiente de la dañosidad social y de la gravedad de las infracciones a la ley, ya que estas no son las variables principales de la reacción criminalizadora ni de su intensidad.

¹⁶ El Orden y el Sujeto en una relación social

En definitiva, a lo que apunta esta crítica es a que el Derecho Penal no es menos desigual que otras ramas del Derecho y que contrariamente a su apariencia es el Derecho desigual por excelencia. Por eso, en base a este marco teórico intentaremos también, investigar cuales son las circunstancias históricas que intervienen en el proceso de selectividad que hace que la criminalización en el tema de las drogas ilegales se oriente hacia determinados individuos y no hacia otros.

VI. Los Objetivos

No nos proponemos llevar a cabo la etiología de los comportamientos o las causas que conducen a ciertos individuos a realizar prácticas consideradas ilegales vinculadas a las drogas. Ni entablar una discusión acerca del grado de toxicidad, de dependencia física y psíquica y de tolerancia de ciertas sustancias en comparación con las estipuladas drogas ilegales ya que ese no es un campo en el cual podamos aportar conocimiento a la sociedad; no poseemos la autoridad como para adentrarnos en el tema de la peligrosidad de cada sustancia que para colmo se mueve todavía en un terreno de argumentaciones y contra-argumentaciones de difícil demostración.

Sí es nuestro propósito tener en cuenta que se ha lanzado desde hace seis años la denominada «Cruzada contra la droga» de la cual participan en forma preponderante el Estado Nacional, a través de dife-

alternativa (el problema de la droga). J. Pegoraro y A. Fernandez. Ponencia presentada en el XIX Congreso Latinoamericano de Sociología convocado por ALAS, en la comisión: «La geopolítica y la sociología de la droga». Caracas, Venezuela. 31 de mayo- 4 de junio de 1993. Pág. 8.

rentes Ministerios: Salud y Bienestar Social, Interior, Economía, Secretaría de Programación y Coordinación de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico e innumerables Organismos no Gubernamentales. Este es el «clima» que facilita y promueve la persecución y condena de algunas personas vinculadas a las drogas.

La prohibición del consumo de ciertas drogas es lo que posibilita la aparición de diversos sujetos sociales que se articulan en el campo de lo delictual. La expansión del Sistema Penal ha producido la criminalización de una gran cantidad de personas con los efectos sociales tan problemáticos que esto acarrea (por ej. aumento de la población carcelaria, etiquetamiento, pérdida de los lazos sociales, culpabilización, etc.) .

Nuestro análisis se orientará hacia él o los actores sociales que promueven y llevan a cabo dicha política y hacia los sectores sociales que son «tocados» y «etiquetados» como «drogadictos-delincuentes» por el Sistema Penal.

Es posible diferenciar los discursos de esta Campaña contra la droga según la importancia relativa de los supuestos que se manejan en torno a tres elementos básicos en el uso de las drogas (en forma lícita o ilícita): la sustancia, la persona que la utiliza, y el contexto social y cultural. Así como, según el modo en que se articulan estos tres elementos interactuantes en su discurso.

Hay cuatro puntos de vista fundamentales en este sentido sobre el uso de las drogas que H. Nowlis señala como los modelos: «ético-jurídico», «médico-sanitario», «psico-social» y «socio-cultural.»¹⁷

17 Véase Nowlis, Helen. La verdad sobre la droga. UNESCO. Francia. 1982.

«Modelo ético-jurídico»: da una importancia decisiva a las drogas que pueden ser inocuas o peligrosas según su estatus legal (lícitas-ilícitas). Tiene como fin -en tanto la droga es el agente activo y el individuo la víctima- que éstas queden fuera del alcance de los mismos ya sea a través de la legislación o de la información mediante la «clarificación» de los efectos nocivos de su uso como de la reglamentación jurídica y las penas en las que se incurre por su posesión, uso y comercialización.

«Modelo médico-sanitario»: en dicho modelo las drogas son, también, las que cumplen el papel principal, pero en correspondencia con el modelo de las enfermedades infecciosas son el agente activo aunque a diferencia del modelo anterior se las define como causantes de dependencia más que como peligrosas. Las drogas, las personas y el contexto se transforman en agente, huésped y contexto. Así, consideran que el consumo de drogas constituye un problema médico, y la prevención de su uso un problema de salud pública.

«Modelo psico-social»: pone el acento en el individuo y su comportamiento, intentando clarificar la relación que existe por un lado, entre la persona y su comportamiento con la droga, y por otro, con su entorno interpersonal, social y cultural. Realiza una distinción entre las cantidades, la frecuencia y las modalidades del uso de drogas y las diferentes funciones y efectos que su uso puede desempeñar en diferentes individuos. Así, las soluciones que prescribe presentan especial atención a las necesidades personales y sociales que pueden satisfacer el uso de drogas.

«Modelo socio-cultural»: suele destacar la complejidad y variabilidad del contexto en el trío droga-individuo-contexto. Entiende que las drogas cobran su senti-

do e importancia no tanto por sus propiedades farmacológicas como por el modo en que una sociedad define su uso, a sus consumidores y reacciona ante ellos. De esta forma, es en las condiciones socio-económicas y ambientales y en las razones de tensión psicológicas, donde centra el punto de intervención básico. En vez de creer en la adaptación del individuo al medio social, proponen que los factores de ese contexto se adapten al individuo y a sus necesidades.

Cada uno de estos modelos representa una perspectiva diferenciada desde la cual pueden establecerse diferentes políticas encaminadas a tratar de modificar el uso de drogas. Cada uno de ellos sostiene una «intervención» divergente a través de la cual entran en juego las drogas, el hombre, la sociedad y sus interacciones, la cantidad y los tipos de discriminaciones que se hacen según cada factor, la índole de las reacciones y la capacidad relativa de las instituciones y de los sectores profesionales en lo que respecta a una intervención lo más eficaz posible.

Estamos en condiciones de afirmar que si bien, hacia 1987 lo predominante era un enfoque psico-social en conjunción con una política de desincriminante del consumo personal¹⁸ (creación de la CONCONAD en 1985¹⁹ / los fallos penales Bazterrica y

18 Este enfoque al contemplar las causas estructurales del fenómeno, no considera que la mera intervención sobre el individuo provea de una solución al problema. Véase R. Bergalli op. cit., en nota 10 y Julio Virgolini, La política criminal argentina en materias de drogas. El inicio del cambio. Madrid. en rev. Poder y Control Nro.2. 1987.

19 Mediante el Decreto 1.583/ 85 la Comisión Nacional para el Control del Narcotráfico y el Abuso de Drogas en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social reemplazó a la

Capalvo²⁰), a partir de 1989 y hasta la fecha prevalecen los enfoques etico-jurídico y médico-sanitario -de vigencia histórica en nuestro país- en concordancia con una política punitiva más represiva que apunta a un mayor control de los individuos por parte del Estado (sanción de la ley 23.737/ fallos penales/ creación de la Secretaría de Programación para la Prevención de la drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico).²¹

Frente a este cambio de enfoque, podemos preguntarnos: ¿qué fines persigue esta política criminalizadora ?

Nos proponemos analizar «el problema de la droga» desde las siguientes perspectivas:

1) La aplicación de las normas o lo que la Criminología Crítica denominaría «criminalización secundaria». En este sentido consideramos relevante estudiar:

1.1. Cual es el sujeto social al cual se criminaliza, o sea como distribuye el Sistema Penal los estatus de criminalización entre los individuos involucrados en el consumo, producción y tráfico de drogas.

2) La «ejecución de la pena» o de las «medidas de seguridad». En este sentido nos proponemos develar:

2.1. De que manera las infracciones a

anterior Comisión Nacional de Toxicomanías y Narcóticos que venía actuando como organismo interministerial de coordinación y asesoramiento del Poder Ejecutivo y dedicándose principalmente al control del tráfico y a la fiscalización de drogas. Véase R. Bergalli, op. cit., en nota 10.

20 Jurisprudencia, «Bazterrica, G.M. s/tenencia de estufacientes» -1986-IV, C.S. 29/8/86-. «Capalvo, A.C. s/ tenencia de estupefacientes» -1986-IV, C.S. 29/8/86-.

21 Véase Kievsky, Leonora. Informe final de beca UBACyT. Uso y abuso de la campaña contra la droga. Bs. As. Mimeo. 1994.

la ley no constituyen las variables principales de la reacción criminalizadora y de su identidad, o sea -frente a la vigencia de los enfoques etico-jurídico y médico sanitario- quiénes tienen más posibilidad de ser categorizados como enfermos y quiénes como delincuentes. Comprobar la existencia de la selectividad del sistema penal en la represión de las actividades vinculadas al uso, producción y tráfico de las drogas declaradas ilegales.

Se tratará, en síntesis de establecer el significado de esta «escalada prohibicionista» que constituye la «Campaña contra la droga» a partir de la idea de que son diversos los sujetos y diversos los discursos que intervienen. Estudiaremos en profundidad las políticas punitivas articuladas por el Sistema Penal (Informes Ambientales²²), en su cosmovisión con las prácticas médicas que realiza el Cuerpo Médico Forense (Signos de adicción y personalidades proclives²³) que hacen a la penalización en el tema de las drogas.

22 Realizados por asistentes sociales de la Pro-Secretaría de Patronato de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, con el fin de llevar a cabo una descripción del hogar del individuo, de su familia, mínimamente de su historia y de su condición socio-económica. Según un Informe del total de las causas ingresadas a la misma durante todo el año 1991 el 65% (incluyendo menores y mayores) correspondió a la legislación vigente sobre drogas.

23 En el transcurso del año 1991 se pidieron 828 solicitudes de exámenes para establecer la posible condición de drogadependencia de las personas sometidas a proceso, de las cuales sólo el 8% presentaba signos de adicción, cerca del 30% no presentaban estos signos, pero si una personalidad proclive y por lo tanto se les indicó tratamiento de rehabilitación, (otros el 63%). Véase L.Kievsky op. cit., en nota 8.

Si bien es posible afirmar que las diversas prácticas médicas o psiquiátricas fueron articuladas al control social desde el surgimiento del capitalismo (normalización, disciplinamiento, productividad de la fuerza de trabajo) la interacción que se da en el presente, entre instituciones judiciales e instituciones terapéutico asistenciales presenta particularidades que es interesante analizar en relación a las consecuencias que tienen para el individuo criminalizado en base a una cierta selectividad de un control social específico.

VII. Las Hipótesis

1) La actual «Campaña contra la droga» esta dirigida a la persecución y a la penalización de la tenencia y el consumo de drogas más que a su tráfico.

2) La distinción entre enfermos / delincuentes que realiza el Sistema Penal responde a variables ajenas a la ley.

3) Los resultados de los tratamientos que promueven la «rehabilitación y la reincursión social del adicto» están relacionados con variables socio-económicas.

VIII. Los Materiales y Métodos

Para abordar nuestro objeto de estudio e investigación, nos proponemos utilizar la siguientes estrategia:

Habiendo ya relevado durante el año pasado (1994) y el actual el número de causas totales -3475- registradas por infracción a la ley 23.737 en Capital Federal durante el año 1993, estableceremos una muestra representativa y proporcional por juzgado, y extraeremos los datos de las causas incluidas dentro de la muestra a partir de unas planillas de recolección: sobre el hecho, en el cual puede ha-

ber más de un involucrado, y sobre el imputado. Dichas planillas ya fueron probadas con éxito en 5 (cinco) causas de distintos juzgados de la correspondiente zona.

IX. Los Resultados Previstos

De las 3475 causas por drogas -ley 23.737- registradas durante el año 1993 en el total de los juzgados de la Capital Federal²⁴ (Véase ANEXO) y en base a una muestra representativa intentaremos:

- Cuantificar separadamente las causas que son: a) por tráfico; b) por tenencia y c) por tenencia y tráfico a la vez.
- Cuantificar el número de causas por drogas que se vinculan con otros delitos (por ej. robo) y cuales no.
- Cuantificar a los involucrados por consumo de droga/s según sean «ocasionales», «habituales» o «dependientes».
- Cuantificar los individuos que poseen defensores oficiales y los que poseen defensores privados y relacionarlo con su absolución, sobreseimiento o condena.
- Establecer la cantidad de individuos que son sometidos a tratamiento y los que no.
- Establecer cual es el criterio/s por el que se otorga o no se otorga tratamiento a un individuo.
- Explorar si existen indicadores que nos permitan determinar el otorgamiento por parte de la justicia de tratamientos más severos a aquellos individuos que poseen defensa oficial de aquellos que poseen defensa privada.

²⁴ Dato suministrado por la Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia de la Nación, quien me esta facilitando el acceso a las causas y a los datos para llevar a cabo esta Investigación.

- Cuantificar quienes son condenados y quienes son absueltos en relación al relevamiento de los Informes Ambientales, según su condición socio-económica.

X. Los infieles

Sabemos que en tiempos inmemoriales las Cruzadas eran expediciones militares contra los infieles y que el Sumo Pontífice concedía indulgencias a los concurrentes.

El tiempo ha pasado y las sociedades occidentales actuales continúan siendo heterónomas ya que las relaciones de dominación y su garantía, el Estado, *aparato institucionalizado* de esa dominación, permanecen vigentes.

Nuestras sociedades no son autónomas, aunque exista la posibilidad de cuestionar el orden existente, ya no en nombre de la Biblia sino porque se piensa que ese orden es injusto, posibilidad que se inscribe en el espacio social o instituido como a su vez en los sujetos que estas mismas sociedades fabrican.

Luchar por una sociedad autónoma hoy, es luchar contra el Estado, lo cual no significa conjurar por la abolición de la institución o de la ley en general.

El Estado no es titular de derechos sino un medio para asegurar los de los individuos y los grupos.

Sin embargo existe un delirio popular en nuestra época maquillado como iniciativa terapéutica: el problema de la droga, que nos coloca frente a la disyuntiva de no tener derecho a disponer de nuestro propio cuerpo, despojándonos del mismo para salvaguardar el *benemérito* interés común, lo cual ejemplifica de manera singular la peculiar relación actual entre gobernante y gobernado. Hemos cedido

demasiado, «con el anonimato y la tecnicidad exponenciales de las funciones públicas, el compromiso personal con lo político se ha convertido en una maniobra más o menos trillada de delegación»²⁵.

Y este tema quizás sea la sombra apenas distinguible del problema de pensar-hacer la política hoy. No podemos evitar reflexionar acerca de lo que está pasando: cada vez poseemos más derechos inútiles de votos y menos derechos personales decisivos, entre los que se cuenta la autonomía del placer propio. A su vez, cada día asistimos a un mundo más armado y nos vemos denegados del acceso a ciertas plantas de uso inmemorial.

Estamos cegados por esta «política de las drogas ilegales» que es sólo un reflejo del moderno totalitarismo terapéutico.

Con esta investigación que nos hemos propuesto, nuestras expectativas están orientadas a analizar el sentido que persigue la actual «Campana contra las drogas», que es en definitiva la «gran guerra» que en las dos últimas décadas se han encargado de declarar los Estados Nacionales en toda América y que la han llevado a cabo a través de diversas formas de control social. Creemos que hacer un análisis de los fines, los «logros» y las consecuencias de dicha política, no sólo a través de su discurso -los pocos trabajos sobre el tema ya se han ocupado de esto- sino en lo que respecta a su implementación concreta en nuestro país, mediante resoluciones judiciales al amparo de una formulación económico-social determinada, podría arrojar luz sobre la racionalidad criminalizadora de estas prácticas judiciales como formas de control social y contri-

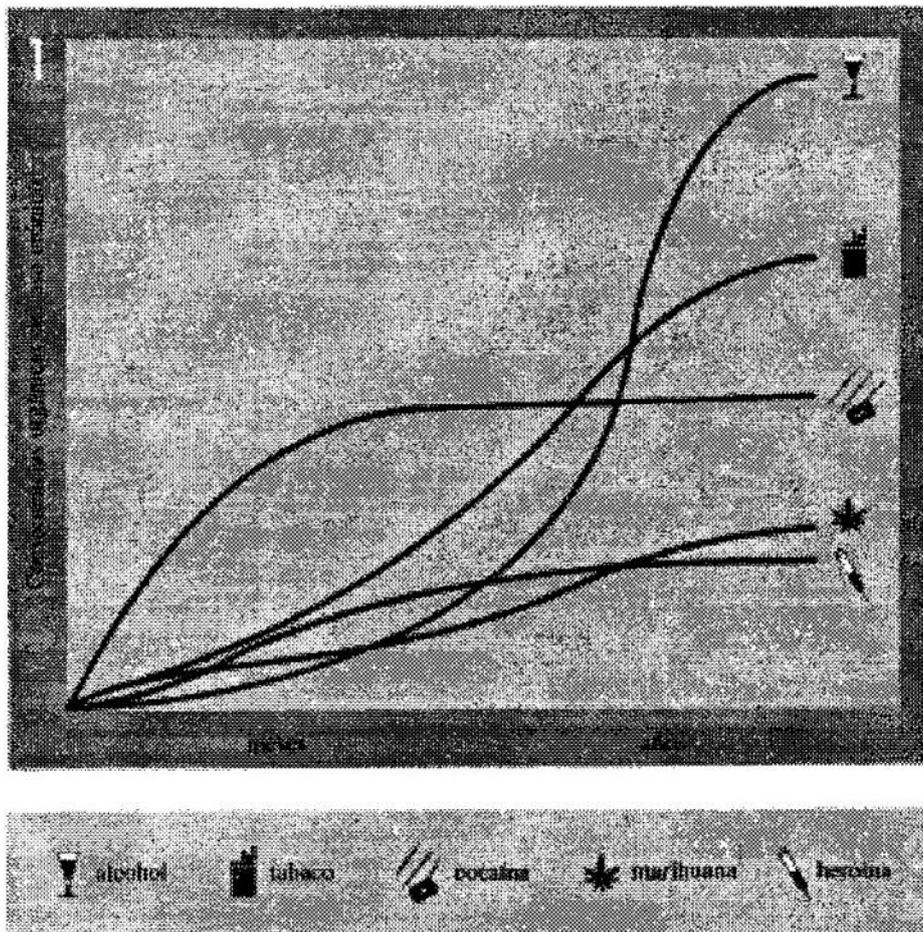
²⁵ Presencias reales. George Steiner. Barcelona. 1992. Pág. 44.

buir a la toma de conciencia de las causas que conllevan a seguir implementando dicha política en detrimento de las liber-

tades individuales consagradas por el artículo 19 de la Constitución Nacional.

ANEXO 1

Consecuencias orgánicas originadas por el uso crónico de cinco sustancias en discusión.²⁶



26 Véase Drogas: ¿Cuál es el problema? Jandira Masur en publicación Ciencia Hoy.Bs.As. Vol. 1 Nro. 3 Abril/Mayo 1989. Págs. 27-31.